

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 12.060

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Leopoldo Hontañón, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 29 pertenencias con el nombre de «Luisito», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Reocín, que lindan al N. con terreno franco y la mina «Feliciano», S. la mina «Sopeñía» número 4.074 y otras, E. con la mina «Aurora» y

«San Roque» y E. «Más Polín» y «Feliciano».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «San Joaquín», propiedad de la Real Compañía Asturiana y se medirán al N. 140 metros la primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al N. 200 la tercera, de esta al E. 100 la cuarta, al N. 100 la quinta, al E. 100 la sexta, al N. 100 la séptima, al O. 300 la octava, al S. 300 la novena, al O. 500 la décima, al S. 400 la undécima, al E. 100 la duodécima, al N. 100 la decimatercera, al E. 300 la decimacuarta, al N. 100 la decimquinta, al E. 200 la decimasexta, al S. 100 la decimaséptima, al E. 100 la décimo octava y de esta al N. 60 metros, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 10 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Mateos Gómez.

Número 12.061

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Leopoldo Hontañón, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 120 perte-

nencias con el nombre de «Cuca», de mineral de hierro, en el subsuelo de los términos de Cosgaya y Moguevejo, Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde nace el agua que alimenta á la fuente «Villanueva», desde donde se medirán 100 metros al N., 700 al S., 800 al E. y 700 al O., sobre cuyos extremos se trazarán perpendiculares; cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Diciembre 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Mateos Gómez.

Número 12.069

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ramón González, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de demasia con el nombre de «Demasia á Escandón», en el subsuelo del término de Cajo, Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Escan-

dón» número 6.608 y «Eloisa» número 5.543.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Diciembre 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Mateos Gómez.

Administración de Propiedades

Y

DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

Provincia de Santander

Habiéndose incautado el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, á nombre del Estado, del terreno sito en término de Orejo, á que se refiere la siguiente

«En el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, á primero de Abril de mil novecientos dos, el señor Alcalde don Cayetano Güemes Cuesta, asistido del señor regidor síndico don Emilio Puente Bolívar y de mí el infrascrito secretario, se personaron en el pueblo de Orejo, de este término, con objeto de tomar posesión é incautarse de un terreno erial de veintiseis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, solicitado por doña Felisa Gómez, que linda por el Sur y Oeste con carretera pública, por el Norte vía férrea de Santander á Bilbao y terreno de don Antonio Sallinda, y por el Este el mismo; en virtud de lo ordenado por la Administración de Propiedades de la provincia en comunicaciones de 15 de Febrero y 12 de Diciembre de 1901 y de 11 de Marzo último, y acatando lo ordenado por dicha Administración, el señor Alcalde requirió al Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Orejo, don Fermín Pérez Puente, como dueño usufructuario del terreno citado, y manifestó que se incautaba y tomaba posesión del deslindado terreno en nombre del Estado ó de la Hacienda, de todo lo cual mandó levantar la expresada acta, que firma expresado señor Alcalde con los referidos señores concurrentes de que yo el secretario certifico.—El Alcalde, Cayetano Güemes; el síndico, Emilio Puente; el presidente de la Junta de Orejo, Fermín Puente;

el secretario, Pedro de Hontañón Cabada.—Está rubricado.—Hay un sello.—Alcaldía de Marina de Cudeyo.»

Se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que durante treinta días, á contar desde la fecha de su inserción, puedan, los que se crean con derecho al citado terreno por su condición de propietarios colindantes, presentar ante esta Administración las reclamaciones que estimen procedentes.

Santander 10 de abril de 1902.—El administrador, Alfredo Mazarredo.—V.º B.º, el delegado, P. A., J. Vallcorba.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Voto

JUNTA PERICIAL DE VOTO

Verificada la derrama por la diferencia, en la sección de forasteros solamente, entre el 12'80 por 100 y el 16 sobre las cuotas de contribución por rústica y pecuaria, relativos al año actual, se halla de manifiesto el reparto adicional verificado por tal diferencia en la Secretaría de esta Junta por el plazo de ocho días, durante el cual se admiten reclamaciones respecto del mismo.

Voto 14 Abril 1902.—El Alcalde, P. O., Bernardino Pardo, secretario.

Ayuntamiento de Selaya

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominio presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Selaya á 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral

El día 9 de Mayo próximo y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta de 64 robles existentes en

el sitio de la Ramera, Andinal y Llano la Zorra, tasados en 214 pesetas:

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que quedan obligados á obtener la licencia dentro de los treinta días al de su adjudicación.

San Pedro 13 de Abril de 1902.—Faustino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Noja

Los vecinos de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, hasta el día treinta del presente, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Noja 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, Joaquin Gómez.

Ayuntamiento de Corvera

El repartimiento general de este Ayuntamiento correspondiente á cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Corvera 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Collantes.

Ayuntamiento de Rasines

Los propietarios de este término municipal, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, para formar el apéndice al amillaramiento, base del reparto de contribuciones para el próximo año de 1903.

Rasines 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eusebio Gordón.

Ayuntamiento de Rasines

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar sus relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas en la Secretaría de esta oficina municipal durante el mes actual de Abril, á fin de en el siguiente proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartos de 1908 Ruento 1 de Abril de 1902.—El Alcalde, Enrique F. Terán.

Ayuntamiento de Argoños

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, desde el último repartimiento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el treinta del corriente Abril, relaciones por duplicado de las fincas que sean objeto de aquella y cartas de pago de trasmisión, advertidos que no se admitirá ninguna pasado el término señalado y sin las cartas de pago indicadas.

Argoños 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Evaristo Macías.

Ayuntamiento

de San Felices de Buelna

Próxima la época en que la Junta pericial habrá de formar el apéndice por rústica y pecuaria, base del repartimiento para el año de 1903, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del mes de la fecha, las relaciones debidamente justificadas y reintegradas con el timbre novil de 10 céntimos de peseta por cada pliego.

Respecto de las alteraciones por urbana se solicitarán en instancia dirigida al señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Alcaldía y extendida en papel del timbre de peseta, dentro del plazo indicado.

San Felices de Buelna á 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Toca.

Ayuntamiento de Villacarriedo

El día veintisiete del corriente, de tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento ó Comisión que designe, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen, en este término municipal las especies de consumo que comprenden de la tarifa primera del Reglamento vigente, á excepción de la sal y maíz y con inclusión de los derechos y recargos que corresponden á los aguardientes, alcohol y licores durante el segundo semestre del corriente ejercicio y en los dos años verideros de 1903 y 1904, bajo el tipo total de diez mil quinientas ochenta y dos pesetas ochenta céntimos por año, á que ascienden los ramos reunidos que se subastan con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha.

La subasta se verificará por pujas á la llana durante el término de una hora.

Para ser licitador habrá de consignarse previamente el 5 por 100 de la subasta, sin cuyo requisito será nula toda proposición, no admitiéndose tampoco la que no cubra la cantidad señalada, con la advertencia, que el que resulte mejor postor ha de presentar en el acto un fiador á satisfacción del Ayuntamiento ó entregará en depósito la cuarta parte del importe de la subasta y satisfará además los gastos que ocasione el expediente.

Villacarriedo diez de Abril de mil novecientos dos.—El Alcalde, J. Joaquin Diego G. Quintana.

Ayuntamiento

de Santa Cruz de Bezana

Terminado el reparto adicional sobre la riqueza territorial formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, para que dentro de aquel plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santa Cruz de Bezana 8 de Abril de 1902.—El Alcalde Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Cabezón de Liéban

Los vecinos y hacendados foras-

teros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, por compra, venta, herencia y otros conceptos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja que accediten la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda dentro de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cabezón 10 de Abril de 1902.—Cesáreo Camacho.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados en este Ayuntamiento el mozo Pedro Marcelino Rodríguez Mediavilla, número tres del sorteo de este año, la Corporación municipal, en el día de ayer, acordó instruirle expediente de prófuge si en el plazo de quince días no lo verifica, y además serán de su cuenta los gastos que por esta causa se originen.

Pesquera 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, Juan Ruiz.

Ayuntamiento

de San Vicente de la Barquera

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

San Vicente de la Barquera 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Donato Palacios.

Ayuntamiento de Soba

El repartimiento adicional por recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de instrucción primaria de este distrito municipal por el concepto de rústica y pecuaria, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Soba á 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jaime Vivanco.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de Camargo la relación nomenclal de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la mina «Nueva Mina», núm. 3.350, del término de Camargo, se publica á continuación dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Camargo, según determina el artículo 24 del Reglamento.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Observaciones
63	Prado	Bucio	D. Román Cavia	Maliaño	El mismo	Maliaño	
64	Tierra	id.	Julián Cavia	id.	id.	id.	
64	Prado	id.	Julián Cavia	id.	id.	id.	
65	Tierra	id.	Segundo Camargo	id.	id.	id.	
66	id.	id.	Román Pardo	id.	id.	id.	
67	id.	id.	Andrés Cacho	id.	id.	id.	
68	Prado y tierra	id.	D. ^a Engracia Cacho	id.	id.	id.	
69	Tierra	id.	D. Guillermo Cagigas	id.	id.	id.	
70	id.	id.	Ramón Casuso	id.	id.	id.	
71	Prado	id.	Victoriano Cagigas	id.	id.	id.	
72	id.	id.	Segundo Camargo	id.	id.	id.	
73	Tierra	id.	Manuel Casuso	id.	id.	id.	
74	Prado	id.	Román Cavia	id.	id.	id.	
74	id.	id.	Román Cavia	id.	id.	id.	
75	id.	id.	Patricio Cacho	id.	id.	id.	
76	Prado y tierra	id.	Simón Cagigas	id.	id.	id.	
77	Prado	id.	Simón Cagigas	id.	id.	id.	
78	Tierra	id.	Dámaso Sierra	id.	id.	id.	
79	id.	id.	Narciso Ezeajedo	id.	id.	id.	
80	id.	id.	Simón Cagigas	id.	id.	id.	
81	id.	id.	Guillermo Cagigas	id.	id.	id.	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Febrero de 1902.

Población de Santander, según censo: 50.676 habitantes

Causa de las defunciones	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades descomocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	Total
Fiebres tifoideas (tifus al deminal)			1			1									1	1	2
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina			1														
Coqueluche																	
Difteria y crup				1													
Grippe				2	1												
Cólera asiático				1													
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémica																	
Tuberculosis pulmonar	1		2		3		6	3	1						15	5	20
Tuberculosis de las meninges			1		2		1	1							4	3	7
Otras tuberculosis	2							1							3	5	8
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple	1		2		1					1					2	1	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1														4	3	7
Enfermedades orgánicas del corazón	1														2	6	8
Bronquitis aguda	1		4	3				2							8	9	17
Bronquitis crónica	9		2												14	7	21
Pneumonia	3		2	1			1								6	9	15
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2		2												4	5	9
Afecciones del estómago (menos cáncer)	4														1	3	4
Diarrea y enteritis	1														1	5	6
Diarrea en menores de dos años	2														3	3	6
Hernias, obstrucciones intestinales	1														2	1	3
Cirrosis del hígado	2														2	2	4

Neñris y mal del Bright
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal)
Otros accidentes puerperales
Debilidad congénita y vicios de conformación
Debilidad senil
Suicidios
Muertes violentas
Otras enfermedades
Enfermedades desconocidas ó mal definidas

TOTAL POR SEXOS

TOTAL POR EDADES

193

193

103

»

»

29

47

30

26

13

27

13

27

13

27

50

187

111

12

82

82

11

187

111

12

82

82

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS

NACIDOS MUERTOS

Legítimos

Legítimos

Ilegítimos

TOTAL

TOTAL

Varones Hembras

Varones Hembras

82

11

12

82

82

11

12

82

82

Santander 5 de Marzo de 1902

Providencias judiciales

DON FRANCISCO MARTINEZ VALDÉS, Juez de primera instancia de Santander:

Hago saber: Que doña Clotilde García Obregón falleció en esta ciudad el día veintitrés de Enero último, en estado de soltera, ab intestato y sin dejar descendientes ni ascendientes. Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Rosario, don Manuel, don José Luis, don Leopoldo y don Adolfo García Obregón, que solicitan ser declarados sus herederos en unión de la sobrina doña Catalina, hija de la hermana premuerta doña Celestina García Obregón.

Y cumpliendo lo que dispone la Ley, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los mencionados, para que en el término de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Santander dieciocho de abril de mil novecientos dos. — Francisco Martínez Valdés. — Ante mí, Genaro Pérez.

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Díaz Gutiérrez, vecino de Cabezón de la Sal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de conclusión y hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el número 16 del año actual instruyo por delito de hurto de una botella de aguardiente; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cabuérniga á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos. — Pedro Aramburo. — Por su mandado, Licenciado Manuel F. Cárraves

DON FRANCISCO MARTINEZ VALDÉS, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes de Abril se rematarán

á las once y media de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Lucía, número uno, tercero, la «maquinaria con sus utensilios, el mobiliario, objetos ya fabricados y demás efectos» embargados á la sociedad que giró en esta Plaza bajo la razón «Martín y Rivera». á instancia del Procurador don Fernando Alvarez, en nombre de don Vicente Trápaga, en los autos ejecutivos contra ellos promovidos sobre pago de un crédito de diez y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas, cuarenta y cuatro céntimos, intereses correspondientes y costas. Dichos bienes han sido tasados en la cantidad de *veintiseis mil quinientas sesenta y nueve pesetas*, tipo por el que salen á subasta, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que para optar á ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y, finalmente, que para enterarse de ellos pueden dirigirse al depositario de los mismos, que lo es el comerciante de esta Plaza don Cesáreo Ortiz.

Dado en Santander á diez y ocho de Abril de mil novecientos dos. — Francisco Martínez Valdés. — Ante mí, Genaro Pérez.

DON FRANCISCO MARTINEZ VALDÉS, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de vino blanco, contra Tomás Gutiérrez Arguñosa y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á ocho de Abril de mil novecientos dos. — Francisco Martínez Valdés. — Por su mandado, Jesús Escobio.

D. PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cándido Díaz y Gutiérrez, vecino de Cabezón de la Sal, que se dice ser soltero, de dieciocho años de edad y de oficio carnicero, y cuyas señas se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido hasta que preste fianza personal por cantidad de quinientas pesetas, ó doble si fuese en fincas, y prestar indagatoria en causa que se le sigue por coacción ó hurto, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser hallado, por encontrarse en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valle de Cabuérniga á treinta de Marzo de mil novecientos dos. — Pedro Aramburo. — Ante mí, Licenciado, Manuel F. Cárraves.

Anuncios particulares

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

SE VENDE PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico